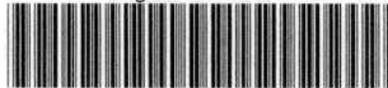




Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500279721



20145500279721

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7969 8139 8633 8702 8703** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

22 MAY 2014 - - - 8633

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE**, identificada con NIT. 8305037846.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **234563**, de fecha **29**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE**, con N.I.T. 8305037846.

de junio de 2011 impuesto al vehículo de placa **SIT-681**, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE**, por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 234563	29 de junio de 2011	SIT-681

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE**, con N.I.T. 8305037846.

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE**, identificada con NIT. 8305037846, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE**, identificada con NIT. 8305037846, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE**, identificada con N.I.T. 8305037846, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la **CARRERA 33 # 7B-6, TELÉFONO: 4335637, CORREO**

RESOLUCIÓN No.

Del

22 MAY 2014 - - - 8633

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA, COOTRANORTE**, con N.I.T. 8305037846.

ELECTRÓNICO: NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 8633

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista
Reviso: Jhon Edwin López
Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 234563

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	06	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
29	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O OTRO DIRECCION Y CIUDAD
UIA BLOQUIA - STA MARTA KILOMETRO 651 800 MTJ.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

STC-169

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BIUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BISETA	VOLVETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **85461101**

LICENCIA DE CONDUCCION: **42245-438819105**

EXPEDIDA: **42245** VENCE: **ABRIL 2011.**

NOMBRES Y APELLIDOS: **CARLOS ARIBERO ALOSTA.**

DIRECCION: **AV. FERROCARRIL 29K-148** TELEFONO: **4347351**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

MARTA PINEDA RIOS.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOP. DE TRANSPORTADORES DEL NOROCCIDENTE DE COLOMBIA COOPANOR.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001634705

13. TARJETA DE OPERACION

0638288 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **DIEGO FUENTE BOBILQUA.** ENTIDAD: **STC-169.**

PLACA No.: **92611.**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O VALORES PARA RETARDAR U OMITIR ACTO FORMAL DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLEZCA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COLECTIVA).

15. INMOVILIZACION

PATIO	TALLER	PARKING
		WILLAR.

16. OBSERVACIONES

APLICACION LEY 336 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1996 ARTICULO 49 LITERAL E CAMBIO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO, DE UNA COLECTIVO EN SERVICIO MODALIDAD ESPECIAL.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]
BRUNO GONZALEZ DE JURAMENTO

[Firma del Conductor]
C.C. No. **85461101**
AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: COOPERADORA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A. - BOGOTA - TEL. 4611111

Alex Antonio Fernandez Peña
12 632 794

Jorge Eliecer De La Hoz Villanueva
3 771.318

Willy Enrique Martinez Vinas
9296804

Plinio Alfonso Jimenez Teran
12614894

Rogue Jose Tobias Rada
19591988



COOTRANORTE
NIT. 830.503.784-6

Cooperativa de Transportadores Norte de Colombia
Resolución 00042 del 12 de Dic. 2004 del Ministerio de Transporte

EXTRACTO DE CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
DE TRANSPORTE ESPECIAL EN TODO
TERRITORIO NACIONAL

0608

CONTRATANTE:

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
COVAYTUR

CONDUCTOR:

Carlos Acosta

Fecha de Inicial: 29 JUN 2011

4 JUN 2011

Fecha de Terminación: 30 JUN 2011

Duración contrato 24 Horas

Origen: Moico

Destino:

Biquilla

IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

Placa: S176681 Marca: Pierson

Pierson

Modelo: 2011

No. Interno 119

William Gutierrez Ch.
Gerente

El Contratante Usuario:

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
COVAYTUR

El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar de objetos de valor que lleven consigo los contratantes o que queden olvidado en el vehículo y tampoco el derecho de cancelar el contrato de transporte en cualquier momento. La empresa cuenta con los seguros exigidos conforme el artículo 69 del decreto 2700 de 2001, el cual se cumple con los requisitos del art. 23 del mismo decreto y demás normas concordantes.
Para constancia firma en Moico los días del año 2011.
Reservas COOTRANORTE: 431 3541 - 434 73 51

Σ 000 - 1100 12

~~1100~~
~~000~~



COOTRANORTE

NIT. 830.503.784-6

Cooperativa de Transportadores Norte de Colombia

Resolución 60042 del 14 de Dic./2004 del Ministerio de Transporte

Calle 20 No. 6-15 - Teléfono: 4235928 - Santa Marta, D.T.C.H.

Nombre del Propietario Juan Carlos
 Nombre del Conductor Carlos Acosta C.C. No. 8546110
 Pase No. _____ Categoría 5
 Expedido en: Sta Marta
 Datos del Vehículo _____ Placa: SH681 Modelo: 2011
 Clase: Mini Van Capacidad: 14 Marca: Nissan

REVISIÓN TÉCNICO MECANICA

Caja de Cambios:	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Freno	B <input type="checkbox"/>	M <input checked="" type="checkbox"/>
Freno Aux.	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Escape de Gases	B <input type="checkbox"/>	M <input checked="" type="checkbox"/>
Espejo Retrovisor	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Limpia Parabrisas	B <input type="checkbox"/>	M <input checked="" type="checkbox"/>
Pito	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Visibilidad	B <input type="checkbox"/>	M <input checked="" type="checkbox"/>
Llantas	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Luces	B <input type="checkbox"/>	M <input checked="" type="checkbox"/>
Puertas	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Ventanas	B <input type="checkbox"/>	M <input checked="" type="checkbox"/>
Motor	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Carroceria	B <input type="checkbox"/>	M <input checked="" type="checkbox"/>
Distintivos	B <input checked="" type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Equipo de Carretera	B <input type="checkbox"/>	M <input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES _____

NOTA: La empresa hace constar que previa la revisión TECNICO MECANICA encontró al vehículo en optimas condiciones mecánicas y de seguridad por consiguiente AUTORIZA a efectuar el transporte por carretera

FECHA
 Día Mes Año
29 06 2011

Firma y sello de la empresa

EDWIN FONTALVO TEL. 4215384



Compañía Operadora de Inversiones S.A.

NIT 900253505-8

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO COVIAYTUR

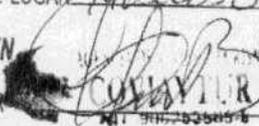
Registro Nacional de Turismo 17614

C.C. PLAZUELA Calle 22 No. 6-82 TEL.: 314 589 47 99 - 300 713 5252

CONTRATO DE SUMINISTROS DE SERVICIO DE TRANSPORTE

FECHA 29 JUN 2011 LUGAR Medellin 1337

LAS PARTES QUE INTERVIENEN PLACA SH 687

ADMINISTRADOR DE COVIAYTUR 

EMPRESA TRANSPORTADORA comp del norte MOVIL _____

LOS USUARIOS CLIENTES CONTRATANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULAS	FIRMAS
<u>Corse Ederlin Hugo</u>	<u>2771318</u>	<u>[Signature]</u>
<u>ROBINSON PALENCIA</u>	<u>8682963</u>	
<u>Elin Morales</u>	<u>17044202</u>	
<u>[Signature]</u>	<u>17614894</u>	
<u>Ycimi Lopez Mesa</u>	<u>57292746</u>	<u>[Signature]</u>
<u>[Signature]</u>	<u>19591988</u>	
<u>[Signature]</u>	<u>11263748</u>	
<u>[Signature]</u>	<u>17442068</u>	
<u>[Signature]</u>	<u>17196804</u>	
<u>[Signature]</u>	<u>17637744</u>	
<u>[Signature]</u>		
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

RESERVAS: 314 589 47 99 - 3007135252

VALIDO PARA UN VIAJE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL MAGDALENA

No. ____ / MD - SETRA DEMAG

Santa Marta, D. T. C. H., 30 de Junio de 2011.

Señor Capitán
JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO
Jefe Seccional Tránsito y Transporte del Magdalena
Ciudad.

Asunto: Informe Infracción al Transporte

Comedidamente y con el debido respeto me permito informar a mi Capitán, la inmovilización del vehículo con las siguientes características:

Clase: MICROBUS
Placas: SIT 681
Servicio: PUBLICO
Empresa: COOP DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA
Propietario: MARTAH PINEDO RIOS

HECHOS:

Siendo las 19:20 horas en la vía Barranquilla - Santa Marta, kilometro 65+500, sitio conocido como ye de ciénaga, en momentos de realizar la orden de pare al vehículo en mención, conducido por el señor CARLOS ARTURO ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 85461101, residente en la avenida el ferrocarril 29 k 148, Teléfono 4347351. Al indagar a los pasajeros se encontró que se les había cobrado pasaje individual por valor de 18.000 mil pesos desde Maicao hasta barraquilla así: ALEX ANTONIO FERNANDEZ CC 12632794, JORGE ELIECER DE LA HOZ CC 3771378, WILLY ENRIQUE MARTINEZ 9296804, PLIMIO ALFONSO JIMENEZ 12614894, ROQUE JOSE TOBIAS CC 19591988

Por lo anterior se procedió a realizar un Informe de Infracciones al Transporte N° 234563 y la inmovilización del vehículo por violación a la Ley 336 del 20/12/1996 en sus artículos 49 literal E.

El vehículo en mención queda a su disposición en el parqueadero Wilcar en la ciudad de Ciénaga.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Atentamente,


Subintendente, CORONEL VILLEGAS JHON FABIO
Jefe grupo Prevención vial Ye Ciénaga

Anexo: orden de comparendo No 234563.

polcademag.magdalena@gmail.com
Transito Departamental junto a la Terminal de Transportes
TEL: 4304700.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500228491



20145500228491

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7969 8139 8633 8702 8703 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL NORTE DE COLOMBIA**
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA - MAGDALENA

AL RECIBO DEL

EMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN194792326C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL
NORTE DE COLOMBIA
Dirección:
CARRERA 33 No. 7B - 61
Ciudad:
SANTAMARTA, MAGDALENA
Departamento:
MAGDALENA
Preadmisión:
12/08/2014 14:48:05

DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado
		<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido
		<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 10/10/14	Hora: 14:48	Fecha: DIA MES AÑO	Hora
Nombre legible del distribuidor: Cupi moris	C.C.: 0042	Nombre legible del distribuidor	C.C.
Sector: SM	Centro de Distribución	Sector	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones		